



CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HUGO CONTRERAS ZEPEDA; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO, SECRETARIO GENERAL DE ESE INSTITUTO POLITICO EN LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN UNA COALICION PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS EN DIECINUEVE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DE LOS VEINTE DISTRITOS ELECTORALES QUE SE DIVIDE EL ESTADO, ASI COMO CONTENDER EN COALICION FLEXIBLE PARA REGISTRAR PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN TREINTA Y OCHO MUNICIPIOS DE LOS CIENTO VEINTICINCO QUE INTEGRAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERIODO 2015-2018, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA 07 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: De los partidos políticos comparecientes:

I.- COMPARECE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con el informe expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



Jalisco, Luis Rafael Montes de Oca Valadez de fecha 06 de octubre de dos mil catorce misma que se adjunta como **anexo número 1**.

b) Que en el Estado de Jalisco, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el C. Hugo Contreras Zepeda, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con el acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil trece signado por el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que se agrega al presente como **anexo número 2**.

c) Que mediante escritura pública número 143,904 de fecha 05 de abril del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario 154 del Distrito Federal se otorgó poder General por el Partido Revolucionario Institucional, representado por la Licenciada Martha Sofía Tamayo en su carácter de apoderado General a su vez al Licenciado Hugo Contreras Zepeda con el Carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, entre otros con las siguientes facultades: Para ejercer actos de administración; Para registros e inscribir/sustituir Candidatos; Para el manejo de prerrogativas otorgadas por la Autoridad Electoral; Celebrar todo tipo de convenios relacionados con fines del Partido, se adjunta como **anexo número 3**.

d) Que con fecha 11 de noviembre de 2014, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 9, fracciones I, II Y IV; 84, 84 Bis, fracción I; fracciones II y III; y 86 fracciones I y II de los Estatutos; 7, fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del PRI; autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal Licenciado Hugo Contreras Zepeda, a acordar, celebrar y suscribir el presente convenio para formar una coalición con los partidos afines, así como la respectiva Plataforma Electoral 2015, para con base en lo dispuesto en los artículos 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como en los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, para postular Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, así como candidatos a Presidentes Municipales a ser electos el 07 de



junio de 2015, tal como se acredita con el acuerdo respectivo que se acompaña al presente instrumento como **anexo número 4**.

e) Que en la sesión del Consejo Político Estatal de PRI Jalisco, de fecha 16 de noviembre del 2014, se emitió el acta de la 1ª Sesión Extraordinaria del V consejo Político Estatal donde acordó contender en Coalición con Partidos Políticos afines, para Diputados Locales y Presidentes Municipales para los próximos comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015; y para que comparezca a su registro ante el Organismo Electoral correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9 119 fracción XXV, y toda vez que el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización al Comité Estatal, se sometió a la consideración y aprobación del pleno del Consejo Político Autorizar al Presidente Licenciado Hugo Contreras Zepeda, celebrar, suscribir y modificar el Convenio de Coalición, según **anexo número 5**.

II.- COMPARECE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cumple certeramente con lo dispuesto en el numeral 38 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo cual se acredita con el informe expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Luis Rafael Montes de Oca Valadez de fecha 06 de octubre de dos mil catorce misma que se adjunta como **anexo número 6**.



b) Que en el Estado de Jalisco, el Partido Verde Ecologista de México cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el C. Enrique Aubry de Castro Palomino, en su carácter de Secretario General, lo que se acredita con el oficio 0607/14 signado por el Lic. Luis Rafael Montes de Oca, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 07 de octubre del 2014, misma que se agrega al presente como **anexo número 7**.

d) Que en la sesión del Consejo Político Estatal del Jalisco, de fecha 22 de noviembre del 2014, se emitió el acta número **CPEJAL-02/2014** donde se aprobó entre otras cosas, contender en Coalición parcial para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y en Coalición Flexible para la elección de integrantes de los ayuntamientos, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015; el Convenio de Coalición parcial para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, el cual se someterá a la consideración del Consejo Político Nacional para su ratificación según el artículo 67 fracción VI, VII de los estatutos del Partido, para que de conformidad con los artículo 71 fracciones I, VII, IX, de los estatutos del referido ordenamiento interno, el Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Jalisco, suscriba el convenio de coalición parcial para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, y el convenio de coalición flexible para la elección de integrantes de los Ayuntamientos y la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular; lo anterior se acredita con acta levantada del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Jalisco, según **anexo número 8**.

e) Que en la sesión del Consejo Político Nacional, de fecha 25 de noviembre del 2014, ratifico que el Partido Verde Ecologista de México en Jalisco, contienda en Coalición parcial para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría y en coalición Flexible para la elección de integrantes de los Ayuntamientos con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en los próximos comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015; lo anterior se acredita con acta número CPN-19/2014 levantada del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, según **anexo número 9**.



SEGUNDA: De la personalidad y facultades de los representantes de los partidos que comparecen

I.- Que comparece el Licenciado Hugo Contreras Zepeda, en su carácter de Presidente del Partido Revolucionario Institucional, quien ejerce su personería jurídica según el nombramiento otorgado por el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 86 fracción IV, en relación con los artículos 122 y 123 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, de los Estatutos que rigen la vida interna del partido.

II.-Que comparece el Diputado Federal Enrique Aubry de Castro Palomino, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Jalisco, del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones I, VII, IX, de sus Estatutos que rigen la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico.

TERCERA: Del domicilio de los partidos políticos comparecientes

I.- Licenciado Hugo Contreras Zepeda, en su carácter de Presidente del Partido Revolucionario Institucional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calzada Campesinos 222, Colonia La Moderna, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Jalisco, del Partido Verde Ecologista de México, señala que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Efraín González Luna 2456, Colonia Arcos Sur, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.



SUSTENTO JURIDICO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo establecido en los Estatutos de los partidos comparecientes en el presente convenio, mismos que se encuentran registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como por los artículos 7º párrafo primero, 8º fracción I, 79 fracción I, 81 fracción VII y 86 fracción IX y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 22 59 y 71 fracciones I, VII, y IX de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio, mismos que se encuentran registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CLÁSULADO DEL CONVENIO

De conformidad con el contenido del numeral 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 91 de la Ley General de Partidos Políticos las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

-.CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- De los partidos políticos que conforman la Coalición

Suscriben el presente convenio de coalición el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista De México, los cuales tienen las facultades y registro correspondiente, según las declaraciones contenidas en el presente y la documentación anexa

SEGUNDA.- De la elección que motiva el presente convenio de coalición



Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio es el de conformar una coalición parcial, para postular candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en 19 (Diecinueve) Distritos de los 20 que conforman el Estado, así como un coalición Flexible para 38 (Treinta y ocho) municipios de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman la entidad, cargos de elección popular a elegirse en los comicios a celebrarse el día 07 de Junio del 2015.

TERCERA.- El procedimiento que seguirá cada partido coaligado para la selección de los candidatos que serán postulados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 del Código de la materia en el ámbito local, cada partido político notificó en tiempo y forma al referido Instituto Electoral la determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, en apego a sus estatutos, mismos que se encuentran registrados ante la autoridad electoral.

Teniendo que, por parte del Partido Revolucionario Institucional dio aviso del método a utilizar en fecha 16 de Noviembre del 2014, quedando registrado ante el organismo electoral con número de folio 1174;

De igual manera el Partido Verde Ecologista de México, cumplimentó con la referida obligación en fecha 27 de Noviembre del 2014, quedando registrado ante el organismo electoral con número de folio 1241.

CUARTA.- Plataforma electoral

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral 2015 que se contiene en el documento que se adjunta como **anexo número 10**, toda vez que **han sido aprobados** por los órganos de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener la plataforma electoral.

Con independencia de lo anterior, cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad administrativa electoral.



Los candidatos de la Coalición deberán rendir protesta ante las instancias correspondientes de cada uno de los partidos que los postulan, de sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

Documentos de constancia de aprobación por los órganos partidistas de la plataforma electoral.

a) Partido Revolucionario Institucional, mediante acta 1ª emitida por el Consejo Político Estatal de fecha 16 de noviembre de 2014.

b) Partido Verde Ecologista de México, El acuerdo número **CPEJAL-02/2014** emitido por el Consejo Político Estatal de Fecha 22 de noviembre del 2014.

QUINTA.- De la distribución de las candidaturas para postular diputados locales, origen partidario de los candidatos y señalamiento del grupo parlamentario en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Para la postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a los diecinueve distritos objeto de este convenio será de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	Entidad	Distrito	Cabecera	Propietario	Suplente
1	Jalisco	01	COLOTLAN	PRI	PRI
2	Jalisco	02	LAGOS DE MORENO	PRI	PRI
3	Jalisco	03	TEPATITLAN	PVEM	PVEM
4	Jalisco	04	ZAPOPAN	PRI	PRI
5	Jalisco	05	PUERTO VALLARTA	PVEM	PVEM
6	Jalisco	06	ZAPOPAN	PRI	PRI
7	Jalisco	07	TLAJOMULCO	PRI	PRI
8	Jalisco	08	GUADALAJARA	PRI	PRI
9	Jalisco	09	GUADALAJARA	PRI	PRI



10	Jalisco	10	ZAPOPAN	PRI	PRI
11	Jalisco	11	GUADALAJARA	PRI	PRI
12	Jalisco	12	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
13	Jalisco	13	GUADALAJARA	PRI	PRI
14	Jalisco	14	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
15	Jalisco	15	LA BARCA	PRI	PRI
16	Jalisco	16	TLAQUEPAQUE	PRI	PRI
17	Jalisco	17	JOCOTEPEC	PVEM	PVEM
18	Jalisco	18	AUTLAN DE NAVARRO	PRI	PRI
19	Jalisco	19	ZAPOTLAN EL GRANDE	PRI	PRI

Los candidatos a Diputados locales postulados por la coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Diputados locales por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 07 de junio de 2015.

SEXTA.- De la distribución de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, origen partidario de los integrantes a los Ayuntamientos.

Para efecto de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 91 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, y en relación a lo establecido en el artículo 24 Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es necesario que se integren al presente convenio las planillas que corresponden a los 38 municipios en los cuales se participa de forma coaligada.

La forma en la que se definirá que partido encabezará en los diversos municipios, tiene un método distinto, siendo que para los municipios: 1.- Acatic, 2.- Arandas, 3.- Autlán



de Navarro, 4.- Cihuatlan, 5.- Cocula, 6.- Encarnación de Díaz, 7.- Etzatlan, 8.- Guadalajara, 9.-Jocotepec, 10.-Lagos de Moreno, 11.- Mazamitla 12.-Ocotlan, 13.- Poncitlan, 14.- Puerto Vallarta, 15.- San Juan de los Lagos, 16.-Sayula, 17.- Tala, 18.-Talpa de Allende, 19.-Tamazula de Gordiano, 20.-Tapalpa, 21.-Tepatitlán de Morelos, 22.-Tequila, 23.- Tuxpan, 24.- San Pedro Tlaquepaque, 25.- Villa Purificación, 26.- Zapopan y 27.- Zapotlán el Grande las partes acuerdan que los candidatos a integrantes de los ayuntamientos por planilla que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que por sus siglas se indica en las tablas del **anexo 11**

Lo tocante a los municipios de **28.- Ameca, 29.-Ayutla, 30.-Chapala, 31.- Cuquio, 32.-La Huerta, 33.-La Barca, 34.- Mascota, 35.-Ojuelos, 36.-Union de San Antonio 37.-Tomatlán, y 38.-Yahualica de González Gallo**, las partes acordaron que el partido que encabezará dichas planillas será el instituto político que se encuentre mejor posicionado, conforme a los resultados de una encuesta.

En virtud de que los resultados de la encuesta referida en el párrafo que precede, no han sido publicados, deberá advertirse que de las planillas que integran el **anexo 12**, se encuentra conformado por proyectos consistente en 2 planillas por municipio, entiendo que solo quedara vigente una planilla por municipio, perteneciente al partido político que le favorezcan los resultados de la encuesta.

La ratificación de la planilla que deberá considerarse para los efectos de este convenio, se realizara mediante oficio dirigido al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, signado de manera conjunta por el Presidente del Partido Revolucionario Institucional y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco del Partido Verde Ecologista de México, especificando municipio y partido político que encabezara la planilla en el mismo, que obran en el **anexo 12**.

Las partes acuerdan que los candidatos a **integrantes de los ayuntamientos por planilla** que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del



partido político que por sus siglas se indica en las tablas del **anexo número 11** y **anexo número 12**

Las partes se obligan a informar, en su oportunidad, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los nombres y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, clave de elector, así como cumplir con los requisitos que para el registro de candidatos establece el Código Electoral del Estado, así como el consentimiento por escrito de los candidatos a **integrar los ayuntamientos por planilla** conforme a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

SEPTIMA.- De la representación de la coalición para promover medios de impugnación

Las partes convienen que la representación de la coalición para promover Medios de Impugnación, recaerá en los Licenciados en Derecho Carlos Oscar Trejo Herrera, Benjamín Guerrero Cordero y Erika Lizbeth Ramírez Pérez para que de manera conjunta o separada puedan promover cualquier medio de impugnación, presentar promociones, oír y recibir notificaciones.

OCTAVA.- De la representación ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tanto como de los órganos distritales y municipales, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 07 de junio de 2015, en la que se postule candidatos a diputados locales por el principio de Mayoría Relativa, así como en los treinta y ocho municipios, por la coalición.



NOVENA.- De la afectación en el financiamiento de los partidos coaligados en caso de multa

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente.

DECIMA.- De los topes de campaña

Los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que determinó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, para la elección de Diputados y Ayuntamientos como si se tratara de un solo partido.

DÉCIMA PRIMERA.- De las aportaciones para el desarrollo de las campañas

Las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas, será el siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 1% (un por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Diputados.

II.- El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 1% (un por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Diputados.

III.- El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 1% (un por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Ayuntamientos.

IV.- El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 1% (un por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Ayuntamientos.



Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 72 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

DÉCIMA SEGUNDA.- Reportes de los informes financieros.

Las partes acuerdan que será el Partido Revolucionario Institucional el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de la Coalición y de los precandidatos y candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de administración de la Coalición integrado por los CC. Vidal González Duran del Partido Revolucionario Institucional y Rosa Angélica Fregoso Franco del Partido Verde Ecologista de México, que será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de los candidatos de la Coalición ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

DECIMA TERCERA.- De la distribución del tiempo de acceso a radio y televisión.

Los partidos políticos comparecientes acuerdan conducirse, por el tipo de coalición que conforman, según lo establecido por el artículo 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y 167 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los términos siguientes:

I.- Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo su derecho por separado.



II.- Distribución de tiempo de medios para los candidatos de coalición y para cada partido político, cada partido utilizará su prerrogativa según sus necesidades, ya que es una coalición parcial de Diputados y una flexible de municipales.

Los mensajes que se transmitan en radio y televisión, que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

Cada partido se hará responsable de la producción de los materiales que serán difundidos, de los costos que estos impliquen, así como de la administración de los tiempos que les corresponda a los mismos.

DECIMA CUARTA.- Del registro de los candidatos de la coalición

Las partes acuerdan que para tal efecto se apegaran a lo dispuesto por los artículos 236, 237, 238, 239, 240 241 y 250 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan serán suscritas por el Presidente del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco en el caso de los candidatos que tengan su origen en ese Instituto Político conforme a lo establecido en el presente convenio, teniendo las mismas facultades el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco del Partido Verde Ecologista de México en relación de los candidatos que postule este Instituto Político dentro de la coalición. Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

DÉCIMA QUINTA.- De la distribución de remanentes.

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de Diputados Locales y ayuntamientos, materia de este convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente coalición, de



acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la **cláusula decima primera** de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- De las modificaciones al convenio de coalición.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

DECIMA NOVENA.- De la conclusión de la coalición.

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral para la elección de Diputados Locales y de los ayuntamientos, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización ante la autoridad electoral competente.



TRANSITORIA.-

ÚNICA.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan la participación en la coalición se propone instrumentar acciones consensuadas, para impulsar las tareas gubernamentales a fin de hacer realidad la plataforma electoral que identifica nuestro compromiso por construir un país más próspero y más justo.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 27 de noviembre del dos mil catorce, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Hugo Contreras Zepeda

Por el Partido Revolucionario Institucional
Presidente del Comité Directivo Estatal de
Jalisco

Enrique Aubry de Castro Palomino.

Por el Partido Verde Ecologista de México
Secretario General del Comité
Ejecutivo Estatal de Jalisco